



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 028-2024-CEU/UNAC

Callao, 14 de junio de 2024

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Comité Electoral Universitario de fecha 03 de junio de 2024, sobre el único punto de agenda 1. Prórroga para la Publicación de Resoluciones de Tacha y la Recomposición de Listas del Cronograma electoral de las Elecciones de Docentes 2024.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los Arts. N°s 268° y 269° de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 001-2024-AU de fecha 15 de marzo de 2024, la Asamblea Universitaria de nuestra Universidad designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2024 de esta Casa Superior de Estudios, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2024, concordante con lo prescrito en el Art. 97 Inc. 97.4 del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, mediante las Resoluciones N°s 228 y 251-2023-CU del 05 y 12 de setiembre de 2023, se aprobaron las modificaciones del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo con los Principios Generales que rigen los procesos electorales en la UNAC del Reglamento General de Elecciones señala lo siguiente: *“G. Imparcialidad y objetividad Todas las decisiones electorales son tomadas de forma imparcial. De acuerdo con ello, las decisiones se toman conforme a las reglas dispuestas para las elecciones, sin que a través de estas se procure favorecer o perjudicar a nadie. Asimismo, todas las decisiones que así lo requieran deberán estar motivadas con objetividad”* así como *“H. Inclusión La democracia institucional confiere derechos iguales de participación a los miembros de los estamentos universitarios con atención de lo dispuesto en la Ley Universitaria. No corresponde realizar distinciones, salvo en aquello dispuesto por ley”*;

Que, de otro lado, el artículo 10° del Reglamento General de Elecciones vigente, se establece que: *“El CEU tiene las siguientes funciones: “...b) Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales. (...)”*;

Que, asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 13° del Reglamento General de Elecciones: *“El CEU conduce el proceso electoral convocado bajo los principios de seguridad jurídica, imparcialidad, autonomía, igualdad, motivación de las decisiones, publicidad de los actos y preclusión. (...)”*;

Que durante el proceso de revisión de tachas y recomposición de listas, se identificó la necesidad de otorgar una prórroga para cumplir con los principios de exhaustividad y equidad en la evaluación de las tachas e impugnaciones presentadas;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se puede modificar los plazos administrativos para garantizar la participación efectiva de los involucrados en un proceso electoral;

Que esta prórroga tiene como objetivo brindar el tiempo necesario para la adecuada revisión de las tachas y permitir la recomposición de las listas notificadas, asegurando el cumplimiento de las normas vigentes y los derechos de los participantes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 028-2024-CEU/UNAC

Callao, 14 de junio de 2024

Que el Comité Electoral Universitario, en el ejercicio de sus funciones, considera procedente aprobar las modificaciones necesarias al cronograma electoral;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión extraordinaria del 03 de junio del 2024; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269°, y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:


- 1° **APROBAR** la **MODIFICACIÓN** del **cronograma** de **ELECCIONES DE DOCENTES 2024**, con eficacia anticipada, específicamente en lo relacionado con las fechas de publicación de las Resoluciones de Tacha y la recepción de Recomposición de Listas, por las consideraciones expuestas.
- 2° **ESTABLECER** las siguientes medidas y modificación del cronograma, conforme a las siguientes fechas:
 1. **Prórroga para la Publicación de Resoluciones de Tacha:** Se amplía el plazo de publicación con el fin de realizar una revisión exhaustiva y justa de las impugnaciones presentadas.
 2. **Extensión del Plazo para la Recomposición de Listas:** Se otorga un día adicional.

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB CEU-UNAC ▪ RESOLUCIONES DE TACHAS	JUEVES 06 DE JUNIO
RECEPCIÓN DE RECOMPOSICIÓN DE LISTAS REMITIR AL CORREO: ceu.secretaria@unac.edu.pe HASTA LAS 16:00 HORAS	VIERNES 07 DE JUNIO

- 3° **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Dr. Julio Marcelo Granda Lizano
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Mg. Jorge Elías Moscoyo Sánchez
SECRETARIO (S)